

3720

*ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.942, interpuesto contra este Departamento por «Balsa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.942, promovido por «Balsa, S. A.», sobre compensación de gastos adicionales derivados de suspensiones y paralizaciones de obra en la Residencia Sanitaria de Ciudad Real, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Mezquita Ortega, en nombre y representación de «Balsa, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 7 de mayo de 1979 y 18 de marzo de 1980, a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3721

*ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.211, interpuesto contra este Departamento por doña María Purificación Jiménez García.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.211, promovido por doña María Purificación Jiménez García, sobre pensión de clases pasivas del Estado, en concepto de funcionario público, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Jiménez García, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 26 de noviembre de 1981, así como frente a la también resolución de la Subsecretaría para la Sanidad, de 23 de marzo de 1982, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3722

*ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1217/1979, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen de la Varga Pérez.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1983 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1217/1979, promovido por doña María del Carmen de la Varga Pérez, sobre pruebas restringidas para Psicólogos de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1217 de 1979, interpuesto por doña María del Carmen de la Varga Pérez, contra la desestimación por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por resolución de 2 de abril de 1980, del recurso de revisión formu-

lado por la actora mediante sus escritos de 2 de diciembre de 1978 y 29 de marzo de 1979, contra las resoluciones de 9 de mayo y 12 de julio de 1975, del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que a su vez desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra la resolución del Director general de Sanidad de 6 de marzo de 1975, que aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas restringidas para Psicólogos de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3723

*ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1981, interpuesto contra este Departamento por «Aceites del Sur, S. L.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1983 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1981, promovido por «Aceites del Sur, S. L.», sobre sanción de multa en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Entidad «Aceites del Sur, S. L.», contra la resolución de 16 de febrero de 1978 de la Jefatura Provincial de Comercio de Madrid, en expediente 26/336/1978-B, confirmada, en alzada, por la Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado, en fecha 17 de julio de 1980, resoluciones que anulamos, por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

3724

*ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 80/1981, interpuesto contra este Departamento por «Conservas Napal, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 80/1981, promovido por «Conservas Napal, S. A.», sobre sanción por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, iniciador de este proceso, interpuesto por la representación procesal de la Entidad recurrente «Conservas Napal, S. A.», de Valtierra, contra resolución de 12 de enero de 1981, del Ministerio de Economía y Comercio, desestimatoria de la alzada contra otra de 5 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Consumo y de la Disciplina del Mercado, en expediente número 31.744/1979, de la Jefatura de Comercio Interior de Navarra, sobre sanción por infracción administrativa en materia de disciplina del Mercado, resoluciones que debemos anular y anulamos por ser contrarias a derecho, quedando sin efecto la sanción impuesta, y debiendo la Administración devolver al recurrente la cantidad por éste satisfecha o consignada a tales efectos; sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.